

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014****JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

REF. : PROCESO ORDINARIO
No.11001310502020200026300
DEMANDANTE: LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANA S.A -
LAS
DEMANDADO: CAXDAC y Otro.

En Bogotá, D.C., a los (26) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022), siendo la hora de las (02:00 PM) día y hora previamente señalados por auto anterior, para la verificación de la presente diligencia, el suscrito Juez en asocio de su secretaria Ad Hoc se constituyó en audiencia pública y la constituyó abierta.

AUTO:

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante, en contra del auto del 19 de octubre de 2022, mediante el cual se rechazo el incidente de nulidad.

por secretaria remítase las diligencias ante el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. Sala Laboral., a fin de que se surta el recurso de alzada en el efecto devolutivo.

ETAPA CONCILIATORIA:

Se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia.

EXCEPCIONES:

Las propuestas poseen el carácter de perentorias, circunstancia por la cual será resuelta al momento de proferir la sentencia que en derecho corresponda. (Art. 32 C.P.L).

SANEAMIENTO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En términos generales el problema jurídico a resolver se centrará en determinar si CAXDAC reconoció al Capitán Daniel Oviedo Galvis (q.e.d.p),

una pensión de jubilación sin el cumplimiento de los requisitos legales vigentes para la fecha del reconocimiento, en consecuencia LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANAS S.A. no tiene ninguna obligación legal de efectuar ninguna transferencia a CAXDAC para la conformación del cálculo actuarial para el pago de dicha pensión, así como si hay lugar a nulitar y rembolsar la totalidad de los cobros efectuados por CAXDAC cualquier concepto asociado a la pensión irregularmente reconocida al Capitán Daniel Oviedo Galvis, sumas debidamente indexada.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETANSE Y PRACTICA DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada la demanda visible a folios 17 a 132 del expediente.

INTERROGATORIO DE PARTE: se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de CAXDAC.

DICTAMEN PERICIAL: se decreta el Dictamen Pericial de Parte emitido por la doctora Esperanza Hernández de Silva, identificada con C.C. No. 41.429.089.

EXHIBICION DE DOCUMENTOS: se requiere a CAXDAC a fin de que se sirva allegar en el termino de cinco (05) días los siguientes documentos:

3.1 Copia de sus Estatutos vigentes durante el periodo 1973 a 1994. 3.2 El soporte del saldo inicial en 1992 y del saldo a septiembre de 2016 de la reserva constituida por CAXDAC con los aportes y transferencias de LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANAS S.A. 3.3 Los soportes sobre la tasa de rentabilidad y los rendimientos de las reservas en su poder, desde el año 1992 y hasta la fecha. 3.4 Copia de la decisión de otorgar la sustitución de la pensión del Cap. Daniel Oviedo Galvis a favor de la señora Doris Nayibe Galeano Campos.

PARTE DEMANDADA CAXDAC:

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la contestación de la demanda y se encuentran a folios 311 a 348

TESTIMONIO TECNICO: Se decreta el testimonio técnico del señor EDGAR OTALORA PEREZ.

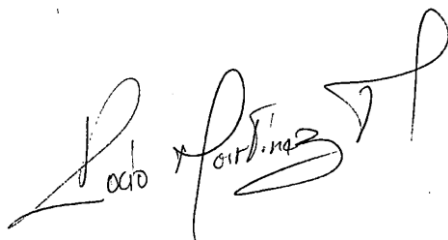
INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte del demandante.

AUTO

Se cita a las partes para continuar con la audiencia dispuesta en el Art. 80 del C.P.T.Y.S.S., el día MIERCOLES 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, A PARTIR DE LAS 2.00PM., fecha en la cual deberá comparecer el testigo técnico, así como el perito.

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Juez



ROCIO CAROLINA MARTINEZ

Secretaria Ad Hoc.

ACCEDA EN EL SIGUIENTE ENLACE A LA GRABACION DE ESTA AUDIENCIA

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/700ae4e8-0f41-4537-aab5-34880d475986?vcpubtoken=d3ae38b2-0870-4603-ac22-76f6a9ab2a34>

Firmado Por:

Víctor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41143a8d4bebf1b5f4a70c761cd5acf54460098b0256ef17a8e28e5b583adf48**

Documento generado en 17/11/2022 06:51:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>